

DECISION EMPRESARIAL No. 052 2019

(25 JUN. 2019)

**"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios"**

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.21 del decreto 648 de 2017 "(...) *El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La Comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior (...)*".

Que, el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.22 dispone las clases de comisiones, dentro de las cuales se encuentra la **comisión de servicios**. El artículo 2.2.5.5.25 de la referida norma dispone que la **comisión de servicios** "(...) *se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento (...)*".

Que, el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.27 dispone que la duración de la **comisión de servicios** se otorgará hasta por el término de treinta (30) días hábiles, prorrogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más.

Que, el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.27 dispone que el empleado en **comisión de servicios** en una sede diferente a la habitual tendrá derecho "al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de los viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos último se causen fuera del perímetro urbano (...)".

Que, en las normas transcritas se establece que la comisión de servicios es una situación administrativa en la cual puede encontrarse un funcionario público, cuando deba asistir a conferencias o seminarios.

Que, la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO**, Secretaria de Gerencia General, recibió invitación de ANDESCO para participar en el **21º CONGRESO DE**

**SERVICIOS PUBLICOS TIC Y TV "EL PODER DE LA CONECTIVIDAD"**, el cual se realizará del 26 al 28 de junio del presente año, en la ciudad de Cartagena.

Que, el doctor **ANDRES ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, Gerente General de la empresa autorizó la **comisión de servicios**, gastos de desplazamiento y viáticos que se generen durante la participación de la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO** en este congreso.

Que, durante el tiempo de la comisión, la funcionaria tendrá derecho a su remuneración y prestaciones sociales, por considerarse el tiempo de esta como servicio activo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión de servicios del 26 al 28 de junio de 2019, a la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEEN MORENO** identificada con cedula de ciudadanía 1.024.498.572, Secretaria de Gerencia General de la empresa para participar en el **21º CONGRESO DE SERVICIOS PUBLICOS TIC Y TV "EL PODER DE LA CONECTIVIDAD"**, en la ciudad de Cartagena.

**ARTICULO SEGUNDO:** El comisionado deberá presentar a la Gerencia General un informe de la comisión de servicios y divulgarlo al interior de la empresa.

**ARTICULO TERCERO.** La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **25 JUN. 2019**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA**  
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo  
Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana